Nit: 830048122-9 Avenida Boyacá No. 6b-20/28

Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co

Bogotá D.C.



Señores
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
CiudadSalitreCopyRight@gmail.com
KR 68 D 21 A 00

Decisión empresarial No. 1673221 emitida el día 18 de junio de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1741834 del día 10 de junio de 2025

CONTESTACIÓN

1.En atención a la petición, **objeto** del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

´´(...)

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
Alm: Sira ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
Alcaldesa Local de Fontibon

EAAB
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Is ifoutiouis effections

CAI GRANIAS
CAI SALITRE
Câmara de Seguridad Ciudadana ubicada Ci 21a Cr 68D a menos de 25 mts
Secretaria Distrital de Ambiente
Copia TRABAJADORES, EMPRESARIOS E INDUSTRIALES Zona Ind Montevideo
DADEP

Ciudad

Asunto: DAÑO AMBIENTAL Convirtieron la RONDA DEL CANAL SAN FRANCISCO Rio VICACHA en Cr 68D
AVCOnstitucion entre Ci21a y Dig22a al Occidente Accalidad de Fontibon en ESCOMBRERA

"Lo que hagas en la vida será insignificante, pero es muy importante que lo hagas, porque nadie
más lo hard" . Película "Remember me"

"2025-06-09 12m 4a VOLQUETADA DE ESCOMBROS EN Ronda Canal San Francisco Cr 68D al
occidente pdf"

"2025-05-20 Dos VOLQUETADAS DE ESCOMBROS EN RONDA CANAL SAN FRANCISCO

DIANO SON DE SON DE

(...)"

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR 1741834:









Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. Nit: 830048122-9



Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co

Se procede a realizar la visita correspondiente en la dirección de los hechos, sin embargo, se procede a recoger los residuos mixtos, quedando el sitio limpio.

Se anexa registros fotográficos:



Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc) sobre la vía pública o en sitios donde NO se presta el servicio de recolección domiciliaria de acuerdo con la reglamentación legal vigente, o incluso la presentación de los residuos ordinarios domiciliarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, ya que; dichas acciones generadas por terceros o usuarios del servicio es un claro incumplimiento al contrato de prestación del servicio, cabe aclarar que existe la excepción para habilitar dichos residuos y se da cuando se solicita su habilitación por medio de entidad ambiental competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por ende es deber de la las entidades policivas y distritales prever y controlar o mitigar dichas acciones generadas por terceros.

DECISIÓN.

Se permite informar que, se procede a recoger los residuos mixtos, garantizando el área limpia.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados









Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. Nit: 830048122-9



Avenida Boyacá No. 6b-20/28

Bogotá D.C. Tel. línea 110

ciudadlimpia.com.co

se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA

allevanney

DIRECTOR COMERCIAL

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: Iguerrero







